

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 110013120001-2024-00029-01 (Rad. 2023-00038 E.D. FISCAL 11 E.D.).
Sustanciación No. 75 E.D.

Recibidas las presentes diligencias, por competencia **se avoca** conocimiento con el fin de resolver la solicitud de control de legalidad de las medidas cautelaras ordenadas sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n° 230-3153, propiedad de JUAN FELIPE SILVA GARCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, se dispone correr el traslado común a los sujetos procesales, por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales las diligencias regresaran al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

ADVERTIR a las partes e intervinientes que, en lo sucesivo, todas las providencias serán notificadas exclusivamente a través del hipervínculo de Estados del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que los términos o traslados correspondientes a cada actuación, también son publicados en el hipervínculo de Traslados especiales y ordinarios de dicho portal¹.

¹ Consulta de procesos en tramite

Consulta de procesos en trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

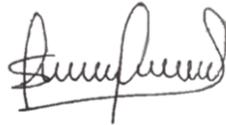
En la sección **novedades** pronunciamientos emitidos según despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.

De otro lado, para un mejor proveer, por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, solicítese copia de la actuación 2023-289-4 al Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Extinción de Domino de esta ciudad, Despacho donde actualmente se adelanta la etapa de juicio, con el fin de que se anexe copia de la resolución de medidas cautelares y, de ser el caso, téngase presente para adoptar la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DORA CECILIA URREA ORTIZ

Jueza

JCCR